

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00563 00

De conformidad con el inc. 2° del num. 5° del art. 2.2.3.7.5.3 del Dto. 1073 de 2015, como quiera que a la fecha los peritos designados dentro del proceso de la referencia no han realizado la experticia requerida, habrá de relevárseles del encargo y proceder a nombrar sus reemplazos.

Respecto de lo anterior, los auxiliares se designarán de la lista dispuesta por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹, pues desde la vigencia del Código General del Proceso, las únicas listas adoptadas por cada seccional de administración judicial para auxiliares de la justifica corresponden a las de secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores.

Por lo anterior, se dispone

Primero: Relevar del cargo para el cual habían sido designados **Nicolás Castellanos Peña** y **José Salomón Blanco Gutiérrez** y en auto del 28 de abril de 2022 (*AutoRelevaPerito202000563.pdf*) y 12 de agosto de 2022 (*77DesignaAuxiliar202000563.pdf*), respectivamente.

Segundo: Designar en el cargo de perito evaluador de daños a **Luz Adriana Pinzón Carvajal**, correo electrónico: adrispi87@hotmail.com; y a **Luis Guillermo Jurado Gómez**, correo electrónico: juraquill@hotmail.com.

Se fijan honorarios en la suma de \$350.000,00 a cada uno de los auxiliares de la justicia. Dicho pago estará a cargo del extremo demandante, respecto de la primera auxiliar en mención; y de la parte demandada, frente al restante perito.

Tercero: El avalúo ordenado recaerá sobre el inmueble objeto de la litis, debidamente identificado en el escrito de demanda, para los efectos previstos en el num. 5° del art. 2.2.3.7.5.3 del Dto. 1073 de 2015.

El peritaje se deberá presentar de manera conjunta y, en caso de desacuerdo en el monto de la indemnización, expresar dicha situación a efectos de dar cumplimiento a lo reglado en la citada norma.

Cuarto: Comuníquense las designaciones por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

¹ <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>.

Notifíquese,

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 140 de fecha 26 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM